

**ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00178-A**

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador en su segundo inciso determina que: *“El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de la entidades del sistema”*;

**Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 25 establece que: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. [...]”*;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00144-A, de 08 de septiembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 611 de 20 de octubre de 2015, se expide la *“Normativa para obtener la calidad de elegible y del concurso de méritos y oposición para llenar vacantes de docentes en el Magisterio Nacional”*;

**Que** el Ministerio del Trabajo, con Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0230, de 05 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 619 de 30 octubre del mismo año, reformó la *Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal*, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-222, de 06 de noviembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, la cual en la parte pertinente de la Disposición Transitoria Tercera determina: *“Si la institución del Estado, por restricciones presupuestarias del año 2015, no pueda otorgar nombramiento provisional de prueba previsto en el numeral b.5) del artículo 17 de la LOSEP; el Tribunal de Méritos y Oposición, en cumplimiento del artículo 37 de la presente Norma, podrá declarar ganadora o ganador de un concurso de méritos y oposición y la máxima autoridad o su delegada o delegado podrá emitir dicho nombramiento en el ejercicio fiscal 2016, cuyo ingreso se realizará el primer día hábil del mes en el cual se emitirá el nombramiento provisional a prueba, siempre que cuente con la asignación presupuestaria y el saldo de disponibilidad suficiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 105 de la Ley Orgánica del Servicio Público. [...]”*; y,

**Que** es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, a su Reglamento General y más normativa aplicable.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

Expedir la siguiente **REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2015-00144-A, de 08 de septiembre de 2015**

**Artículo único.-** En el artículo 22, después del primer inciso incorpórese lo siguiente:

*“Si por restricciones presupuestarias no se pudieren otorgar los nombramientos en el plazo previsto en el inciso anterior, se podrá declarar a los ganadores del concurso de méritos y*

*oposición y los nombramientos serán emitidos al momento en que se cuente con la respectiva asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas, de conformidad con lo señalado en la norma Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal emitida por el ente rector de talento humano y remuneraciones del sector público".*

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00144-A de 8 de septiembre de 2015 y sus posteriores reformas.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00144-A, incorporando la reforma realizada a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 23 día(s) del mes de Diciembre de dos mil quince.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**